

9

Pereira, Risaralda 28 De Abril de 2016

Señores:  
SECRETARIA DE EDUCACION ALCALDIA DE PEREIRA  
Pereira.

**ASUNTO:** Derecho de Petición

LUZ AIDA DEL SOCORRO CARMONA TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.146.848 de Pereira, Risaralda, residente, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755, respetuosamente me dirijo a esta institución, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS:**

- 1 - Desde el 22 de junio de 2015 tengo un contrato de prestación de servicios con esta entidad como encargada de servicios generales en la institución educativa el Pital, por 4 meses y 15 días.
- 2 - El día 16 de septiembre de 2015 por motivo una cirugía de liberación de túnel carpiano bilateral tuve una incapacidad medica por 30 días, firmando así el acta de suspensión de contrato número 11101835, el cual queda consignado en dicha acta la reanudación automática del contrato una vez finalice la incapacidad.
- 3 - Esta incapacidad se fue prorrogando por la EPS Coomeva cada 30 días hasta el 12 de abril de 2016, dichos soportes fueron presentados a la entidad contratante.
- 4- El 14 de abril me presento en la Secretaria de Educación para reanudar mis labores tal cual como aparece en el acta de suspensión y me indican que no aparece mi contrato, que debo de esperar la llamada.
- 5 - Hasta el día de hoy no he recibido llamada alguna.

**PETICIÓN:** De manera respetuosa solicito lo siguiente:

- 1 - Que se me reanude lo antes posible el contrato de prestación de servicios número 11101835 de 22 de junio de 2015 tal como quedo consignado en el acta de suspensión o que se me de la información necesaria ya que me veo altamente afectada al no tener información por parte de la entidad acerca de dicho contrato.

**ANEXOS:**

- Contrato de prestación de servicios número 11101835 del 22 de junio de 2015.
- Respectivas prorrogas de incapacidades expedidas por la EPS Coomeva.
- Acta de suspensión por incapacidad.
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.
- 

**FUNDAMENTOS**

- Artículo 11 de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA " Derecho a la vida "; en el caso de la posibilidad de tener una vida digna.

- Artículo 13 de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA " Derecho a la igualdad", en el caso de que todas las personas de la tercera edad de bajos recursos en esta localidad tienen derecho al respectivo subsidio.

De ante mano agradezco la atención prestada, y espero su pronta respuesta.

Atentamente,

*LUZ AIDA DEL SOCORRO CARMONA TORO.*

LUZ AIDA DEL SOCORRO CARMONA TORO  
Cedula de Ciudadanía N° 42.146.848 de Pereira, Risaralda

**NOTIFICACIÓN:**

- Vereda Alto Erazo comunidad Juan Pablo II casa 40, Vía Parque Industrial.  
Celular 313 785 242.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	28 de abril de 2016	<b>Número de radicado:</b>	19704
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUZAIDA DEL SOCORRO CARMONA TORO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	6
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

